



CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO NUMERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (1-2022)
SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB
DEPORTIVO GUASTATOYA.

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, a **catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2,022),**

COMPARECEMOS por una parte: **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cincuenta años de edad, casado,

guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me

identifico con el documento personal de identificación –DPI- dos mil quinientos setenta, cincuenta y tres mil

novecientos sesenta y cuatro, cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las

Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del

departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos

mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos

cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría

General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral

Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guión dos guión uno (T3-2-1)**, por la

otra parte el señor **LEONARDO MOSCOSO VASQUEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Perito Industrial,

de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-dos mil quinientos noventa y cinco

espacio once mil ochocientos setenta, espacio cero doscientos uno (2595 11870 0201), extendido por El Registro

Nacional de Las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de **Presidente de la Junta Directiva**

y **Representante Legal** de la entidad “ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA”,

dicha entidad podrá abreviarse “DEPORTIVO GUASTATOYA”, entidad debidamente registrada en el Registro de Las

Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, en la partida número Trescientos sesenta y cuatro (364), folio

trescientos sesenta y cuatro (364), del libro dos (2) de Asociaciones Civiles, y el nombramiento del Presidente de la

Junta Directiva y Representante del Club, registrado bajo la partida número cuatrocientos cuarenta y seis (446), folio

cuatrocientos cuarenta y seis (446), del libro sesenta y ocho (68), de Nombramientos, del citado registro, quien en el

transcurso del presente convenio y para efectos de su interpretación se denomina como **EL CLUB DEPORTIVO**

GUASTATOYA, con el número de cuentadancia, CGC guión A cinco, guión cero uno, guión doscientos, guión

doscientos uno, guión dos mil catorce (**CGC-A5-01-200-201-2014**); ambos comparecientes manifestamos ser de los

CLUB DEPORTIVO
GUASTATOYA
REPRESENTANTE LEGAL



datos de identificación consignados anteriormente y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley para el presente acto y los títulos de representación que ejercitamos no han sido revocados, cancelados, sustituidos, limitados en forma alguna estando los mismos plenamente vigentes. El señor Alcalde Municipal, manifiesta que para otorgar el presente convenio ha sido expresamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el punto CUARTO, del acta seis guion dos mil veintidós (6-2022), de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, del libro tres mil ochenta y cuatro (3084), de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la

Contraloría General de Cuentas, y que por el presente instrumento celebramos **CONVENIO DE ENTENDIMIENTO DEPORTIVO, SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA**, con fundamento en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE**

LEGAL: El presente convenio se celebra con fundamento en lo prescrito en los artículos 1, 3, 7, 36, inciso bb, 52, del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: A) Manifiesta el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, con fundamento en el artículo 35 inciso bb) del Código Municipal y sus reformas, establece que "Son atribuciones del Concejo Municipal:

...bb) la discusión, aprobación, control y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud, y considerando que la promoción del desarrollo deportivo de los Guastatoyanos, es un factor de cambio a la sociedad, inculcando valores de vida desde la infancia, haciéndose participe la realización de sueños, el compañerismo y la competitividad entre otros, orientando a los jóvenes al desarrollo psicológico, intelectual y social del niño, con el fin de promover la formación de su personalidad y asegurar la participación en el deporte a lo largo de su vida; promoviéndose una serie de iniciativas que directa o indirectamente contribuyen a promocionar y mejora la salud, salud mental y calidad de vida de los habitantes de Guastatoya. **TERCERA:** Con fundamento en los antecedentes, la

Entidad Club Deportivo Guastatoya, gestionó ante mi representada la Municipalidad de Guastatoya, un programa para un apoyo económico (patrocinio) a dicho club para su funcionamiento, el cual fue aprobado de conformidad con el DECIMO NOVENO, del acta cincuenta guion dos mil veintidós (50-2022), de fecha ocho de julio de dos mil veintidós, del libro tres mil ochenta y cuatro (3084), de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. **CUARTA: MONTO DEL**

CONVENIO: De conformidad con el Acuerdo Municipal citado en el presente instrumento se aprobó el **APOYO**



ECONOMICO a favor de la Asociación Civil No Lucrativa Club Deportivo Guastatoya, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 280,000.00)** en forma mensual, por el plazo comprendido de los meses de **julio a diciembre del año dos mil veintidós (2,022)**, haciendo un total de: **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 1,680,000.00)**, dichos aportes serán depositados en la cuenta apertura en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, número **3005141658** a nombre la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB GUASTATOYA APOORTE MUNI. QUINTA: CONDICIONES DEL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS EN EL CONVENIO: A) El apoyo económico es exclusivamente para el funcionamiento de dicho Club. B) El Tesorero del Club Deportivo Guastatoya, en todo momento permitirá la fiscalización de la Comisión de Fiscalización Municipal. C) Para la entrega del apoyo económica en forma mensual, la Tesorería del club en referencia extenderá el documento contable autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el cual se hará constar la recepción de dicho aporte. SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultad a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. SEPTIMA: APROBACION: El Presente convenio para que entre en vigencia debe de ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal. OCTAVA: ACEPTACION: En los términos anteriormente expuestos, "LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y EL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA", aceptamos el presente convenio, el que es leído íntegramente y plenamente enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual está contenido en tres hojas de papel bond impresas de un solo lado.**

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Aldede Municipal

LEONARDO MOSCOSO VASQUEZ
Presidente y Representante Legal Club Deportivo Guastatoya

